



CUT: 27756-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0110-2024-ANA-OA

San Isidro, 21 de marzo de 2024

VISTOS:

La Solicitud S/N recepcionada el 16 de febrero de 2024, presentada por la administrada COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A; el Informe N° 0211-2024-ANA-OA-UEC de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva, vinculado al Expediente Coactivo N° 151-2024-ANA-OA-UEC, y el Cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recibos N° 2022013280, 2022013310, 2022013338 y 2022013404, se le requirió a la obligada COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A., el pago de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrario, correspondiente al año 2022, por la suma total de S/ 205,023.80 (Doscientos cinco mil veintitres con 80/100 soles);

Que, mediante solicitud indicada en los vistos, la mencionada obligada solicita el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, señalando haber cumplido con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de transferencia interbancaria realizada mediante depósito bancario del Banco Scotiabank, al código de cuenta interbancaria N° 018-068-0000068315301-79 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 41,004.76 (Cuarenta y uno mil cuatro con 76/100 soles); por lo que, con la deducción del importe cancelado y más la liquidación de intereses, el saldo pendiente de pago asciende a S/. 200,034.89 (Doscientos mil treinta y cuatro con 89/100 soles), que sumado a los intereses compensatorios de S/ 15,545.71 (Quince mil quinientos cuarenta y cinco con 71/100 soles), la suma pendiente de pago asciende a S/. 215,580.60 (Doscientos quince mil quinientos ochenta con 60/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante Informe de los vistos concluye que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme con lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA (en adelante la Directiva); por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, adjuntando para dicho efecto, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6, de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento, los cuales han sido verificados por la Unidad de Ejecución Coactiva;

Que, el sub numeral 6.4.3 de la referida Directiva señala que, el obligado en cualquier estado del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la cual reconoce expresamente la obligación pendiente con la ANA, o cuando tuviera varias deudas materia de fraccionamiento podrá presentar solicitudes independientes o de manera acumulada; luego añade, igual derecho, corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo en todos los casos, cumplir con los requisitos descritos en el sub numeral precedente;

Que, por su parte, el sub numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece la forma y Órgano Competente para pronunciarse sobre las solicitudes de fraccionamiento, precisando en su segundo párrafo: *“La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”*;

Que, habiéndose verificado los requisitos y condiciones técnicas señaladas en el informe de los vistos, corresponde estimar la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la mencionada administrada;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.**, por el importe de **S/. 215,580.60 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 60/100 SOLES)**, derivada del Expediente Coactivo N° 151-2024-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 0151-2024-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
1	200,034.89	0.00	1,600.28	10,376.42	11,976.70	189,658.47	31/3/2024
2	189,658.47		1,517.27	10,459.43	11,976.70	179,199.04	30/4/2024
3	179,199.04		1,433.59	10,543.11	11,976.70	168,655.93	31/5/2024
4	168,655.93		1,349.24	10,627.46	11,976.70	158,028.47	30/6/2024
5	158,028.47		1,264.23	10,712.47	11,976.70	147,316.00	31/7/2024
6	147,316.00		1,178.53	10,798.17	11,976.70	136,517.83	31/8/2024
7	136,517.83		1,092.14	10,884.56	11,976.70	125,633.27	30/9/2024

8	125,633.27		1,005.06	10,971.64	11,976.70	114,661.63	31/10/2024
9	114,661.63		917.29	11,059.41	11,976.70	103,602.22	30/11/2024
10	103,602.22		828.82	11,147.88	11,976.70	92,454.34	31/12/2024
11	92,454.34		739.63	11,237.07	11,976.70	81,217.27	31/1/2025
12	81,217.27		649.74	11,326.96	11,976.70	69,890.31	28/2/2025
13	69,890.31		559.12	11,417.58	11,976.70	58,472.73	31/3/2025
14	58,472.73		467.78	11,508.92	11,976.70	46,963.81	30/4/2025
15	46,963.81		375.71	11,600.99	11,976.70	35,362.82	31/5/2025
16	35,362.82		282.90	11,693.80	11,976.70	23,669.02	30/6/2025
17	23,669.02		189.35	11,787.35	11,976.70	11,881.67	31/7/2025
18	11,881.67		95.03	11,881.67	11,976.70	0.00	31/8/2025
TOTAL		0.00	15,545.71	200,034.89	215,580.60		

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada COMPAÑÍA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali y a la Administración Local de Agua Perené.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN